

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023**SEÑORES/AS ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**
DANIEL RUBIO CABALLERO**CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA**
RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.**CONCEJALES/AS**
SONIA LÓPEZ CEDENA.
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.
JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.
CANDELARIA TESTA ROMERO.
JESÚS SANTOS GIMENO.
DAVID LÓPEZ MARTÍN.**TITULAR OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
EMILIO LARROSA HERGUETA**INTERVENTORA GENERAL**
MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA

En Alcorcón (Madrid), siendo las 11.00 horas del día **veintiuno de marzo de 2023**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Han justificado su falta asistencia la Alcaldesa, NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, la Concejala JOANNA MARÍA ARRANZ y el Concejales JESÚS SANTOS GIMENO.

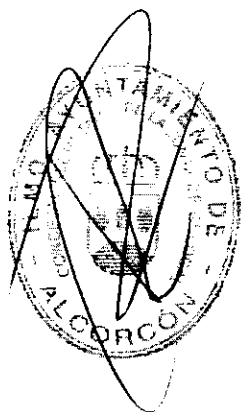
La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023 (16/2023)**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y



113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiuno de marzo de 2023 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/113.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.-**

2/114.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2023.-**

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/115.- **DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DE "PRADO DE SANTO DOMINGO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 045/22P).-**

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

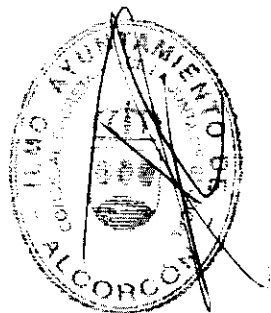
CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/116.- **APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 "POLIDEPORTIVO LA CANALEJA" DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PABELLONES MUNICIPALES. (EXPTE. 2022348_AOs - 2023/39).-**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

5/117.- **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2023.-**

6/118.- **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES "CHEQUE HOGAR" PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO, AÑO 2023.-**



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

7/119.- APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR.-

8/120.- APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID.-

9/121.- APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL EN EL BARRIO DEL "ENSANCHE SUR".-

10/122.- APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

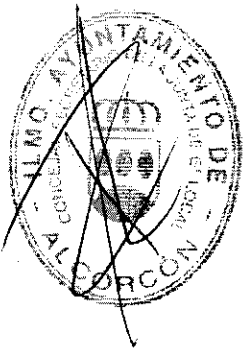
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/113.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.-



• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de febrero de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/114.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2023.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de marzo de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/115.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DE "PRADO DE SANTO DOMINGO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 045/22P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 16 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DE PRADO DE SANTO DOMINGO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

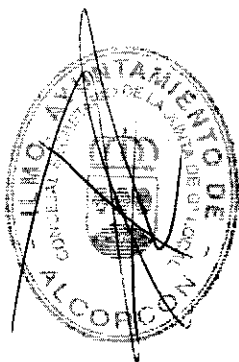
Vistos los antecedentes que obran en el expediente de patrimonio 045/22 y y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de marzo de 2023 que dice:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Los obrantes en el expediente de contratación nº 045/22-P.

CONSIDERACIONES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de enero de 2022, fue aprobado el expediente de patrimonio nº 045/22 relativo a la concesión administrativa de dominio público para el uso privativo de parcelas situadas en el entorno de prado de Santo Domingo por procedimiento abierto, así como los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y



económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio que habrían de regir en la licitación.

Dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, no se han recibido ofertas para este procedimiento, proponiéndose la declaración de desierto del procedimiento, al no concurrir licitador alguno.

II.- Conforme a las actuaciones efectuadas en el procedimiento y atendiendo a lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, procede que el órgano de contratación declare desierto el procedimiento como acto finalizador del mismo, al no concurrir licitador alguno al procedimiento.

III.- El órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE 17 de diciembre de 2003), Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración local de la Comunidad de Madrid (BOCM 18 de marzo de 2003) y acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno local de fecha 25 de junio de 2019, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la concesión administrativa de dominio público para el uso privativo de parcelas situadas en el entorno de prado de Santo Domingo, mediante concurso por procedimiento abierto, expediente de patrimonio nº 045/2022-P, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.»

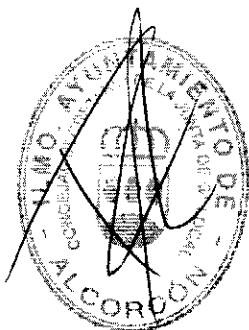
Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la concesión administrativa de dominio público para el uso privativo de parcelas situadas en el entorno de prado de Santo Domingo, mediante concurso por procedimiento abierto, expediente de patrimonio nº 045/2022-P, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

El documento ha sido firmado o aprobado por CANDELARIA TESTA ROMERO. Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 16/03/2023.”



• **CONSIDERANDO** así mismo el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica, transcrito en la Proposición que antecede y que obra en el expediente:

- Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación, Sr. Espinar Martínez, de fecha 15 de marzo de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la concesión administrativa de dominio público para el uso privativo de parcelas situadas en el entorno de Prado de Santo Domingo, mediante concurso por procedimiento abierto, expediente de patrimonio nº 045/2022-P, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que continúe con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

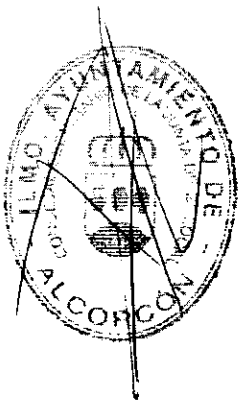
CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/116.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 "POLIDEPORTIVO LA CANALEJA" DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PABELLONES MUNICIPALES. (EXPTE. 2022348_AOs - 2023/39).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 10 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 "POLIDEPORTIVO LA CANALEJA" DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PABELLONES MUNICIPALES

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022348_AOs correspondiente al procedimiento de contratación de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN



INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, lote 2 "Polideportivo la Canaleja" (Expte. nº 2022348_AOs), celebrado el contrato con la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L., y considerando la documentación relativa a ampliación del plazo de dichas obras que se incorpora al referido expediente, se ha emitido informe de fecha 27 de febrero de 2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio del siguiente tenor literal:

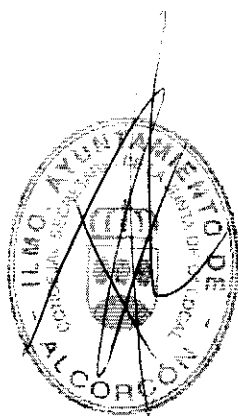
"1.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de agosto de 2022, en virtud de la delegación realizada a su favor por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº 3/348 de fecha 2 de agosto de 2022, se aprobó el expediente de contratación nº 2022348_AOs relativo a la ejecución de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN UN PABELLÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, así como el Proyecto Técnico y PCAP redactados al efecto y que fijan las condiciones de contratación. Celebrado el correspondiente procedimiento abierto simplificado, mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato correspondiente al lote 2 del procedimiento a favor de GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL SL con NIF B24572554, por un importe total de 185.663,95 €, IVA incluido. El correspondiente contrato administrativo se formalizó en fecha 25 de noviembre de 2022, suscribiéndose el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el mismo día 25 de noviembre.

2.- Mediante Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Deportes de fecha 22 de febrero de 2023, se ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio la Certificación Final-Liquidación de las obras, certificación que asciende a un total de 18.087,92 €, IVA incluido. Dicha liquidación ha sido informada por el técnico responsable del contrato y que ha asumido la Dirección Facultativa de las obras, significándose que el importe al que asciende la misma se corresponde íntegramente con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras y asegurar la correcta puesta a disposición de la instalación para su uso y funcionamiento, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 9,74 % sobre el precio del contrato.

Consta en el expediente administrativo el acta de recepción de la obra suscrita por los representantes del Ayuntamiento que han asumido la Dirección Facultativa, y por el contratista.

3.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 39 del PCAP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público (LCSP), y en el artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta liquidación recoge la medición adicional de las obras ejecutadas respecto a la contemplada inicialmente en el proyecto y ha sido elaborada



por la dirección facultativa conforme a la tramitación que con carácter general prevé el artículo 166 del RGLCAP.

Al respecto, el apartado 4 del art. 242 de la LCSP señala que no requerirá expediente de modificación de contrato la realización de variaciones en el mismo cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial.

4.- Se ha incorporado al expediente el documento contable que acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2023 para financiar la certificación final-liquidación de la obra, por el importe correspondiente.

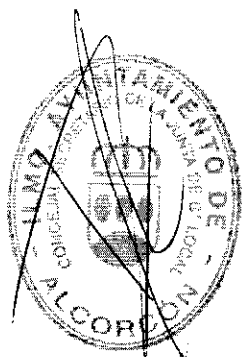
Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención Municipal y de conformidad con lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el contrato, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la LCSP y los artículos 160 y 166 del RGLCAP, no superando el límite del 10 % previsto las variaciones totales experimentadas en el precio del contrato que se recogen en la liquidación del mismo, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte la siguiente propuesta de ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR la Certificación Final-Liquidación del contrato correspondiente al LOTE 2 “POLIDEPORTIVO LA CANALEJA” DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PABELLONES MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348_AOs) ejecutadas por la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL SL, con NIF B24572554, certificación elaborada por la Dirección Facultativa y que asciende a un importe total de 18.087,92 €, IVA incluido, el cual se corresponde íntegramente con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras y asegurar la correcta puesta a disposición de la instalación para su uso y funcionamiento, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 9,74 % sobre el precio del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para atender el pago de la liquidación aprobada según lo establecido en el ordinal anterior, por importe total de 18.087,92 €, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 32 34100 63207.”

A la vista de lo anterior, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR la Certificación Final-Liquidación del contrato correspondiente al LOTE 2 “POLIDEPORTIVO LA CANALEJA” DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PABELLONES MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348_AOs) ejecutadas por la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL SL, con NIF B24572554,



certificación elaborada por la Dirección Facultativa y que asciende a un importe total de 18.087,92 €, IVA incluido, el cual se corresponde íntegramente con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras y asegurar la correcta puesta a disposición de la instalación para su uso y funcionamiento, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 9,74 % sobre el precio del contrato.

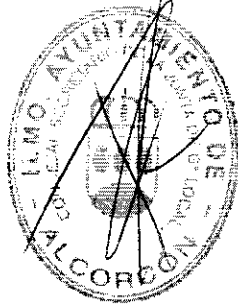
SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para atender el pago de la liquidación aprobada según lo establecido en el ordinal anterior, por importe total de 18.087,92 €, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 32 34100 63207.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación preceptiva.”

El documento ha sido firmado por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA. Concejal de Deportes de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado: 10/03/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe del TAG del Servicio de Patrimonio y Contratación, Sr. Fajardo Román, de fecha 10 de marzo de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 209/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 15 de marzo de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220229000531, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 15 de noviembre de 2022.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Certificación Final-Liquidación del contrato correspondiente al LOTE 2 “POLIDEPORTIVO LA CANALEJA” DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PABELLONES MUNICIPALES, ejecutadas por la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L., con NIF B24572554; certificación elaborada por la Dirección Facultativa y que asciende a un importe total de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.087,92 €), IVA incluido, el cual se corresponde íntegramente con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras y asegurar la correcta puesta a disposición de la instalación para su uso y funcionamiento, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 9,74 % sobre el precio del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para atender el pago de la liquidación aprobada según lo establecido en el ordinal anterior, por importe total de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.087,92 €), con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 32 34100 63207.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que continúe con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

5/117.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2023.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 15 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

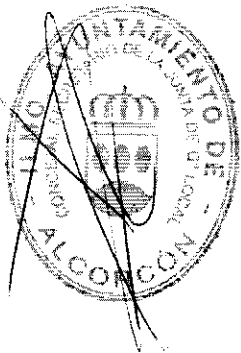
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2023

Servicio: SERVICIOS SOCIALES

La Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, tras haber aprobado la Ordenanza correspondiente (BOCM del 10 de febrero de 2021), está interesada en promover nuevamente para el año 2023, la convocatoria de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio, cuya finalidad es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que pueden producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento de este colectivo.

La convocatoria de estas ayudas para este año cuenta con un presupuesto de 40.000 €, y se asignarán ayudas por un importe máximo de 1.200 €, pudiéndose ampliar al límite máximo de 2.000 € en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración de la Comisión de Valoración, tales como instalación de baño geriátrico.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar la "convocatoria de concesión de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad, año 2023".

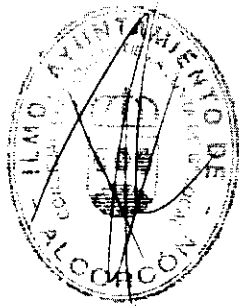
SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se continúe con la tramitación establecida.

Es cuanto tengo el honor de proponer."

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA,
15/03/2023."

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe conjunto de la Coordinadora, Sra. Hernando Ruano, y de la Administradora, Sra. González García, ambas de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 1 de marzo de 2023.
- Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Oyola Reviriego, de fecha 7 de marzo de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 190/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 10 de marzo de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230007119, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 2 de marzo de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la "Convocatoria de concesión de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad, año 2023", firmada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, con fecha 26 de enero de 2023 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que continúe con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/118.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES "CHEQUE HOGAR" PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO, AÑO 2023.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 15 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES “CHEQUE HOGAR”, PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2023

Servicio: SERVICIOS SOCIALES

Este equipo de Gobierno es consciente de la situación de precariedad económica por la que atraviesan algunos vecinos y vecinas del municipio, agravada por la crisis derivada de la Pandemia del COVID-19. y del esfuerzo que realizan para mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas, por ello considera necesario aprobar la presente Convocatoria de ayudas económicas que les ayuden a sufragar dichos gastos.

A la vista de los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el articulado de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES “CHEQUE HOGAR”, PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2023

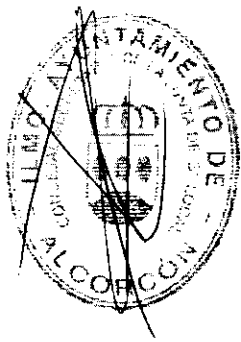
SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se continúe con la tramitación establecida.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.”

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA,
15/03/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe de la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 24 de febrero de 2023.
- Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Oyola Reviriego, de fecha 7 de marzo de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 192/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 14 de marzo de 2023.



- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230007325, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 7 de marzo de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el articulado de la "Convocatoria de ayudas públicas municipales "cheque hogar", para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón, año 2023", firmada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, con fecha 24 de febrero de 2023 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que continúe con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

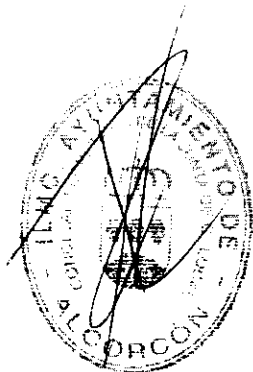
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/119.- APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICÍAR.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 10 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICÍAR

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2023022 (2022362_AOs) referido a la APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICÍAR, y visto el informe favorable de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de marzo de 2023 los informe de la unidad proponente, de fechas 12 de enero y 1 de marzo de 2023 y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de febrero de 2023 que dice :



“ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICÍAR

ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 22 de agosto de 2022 se aprobó el expediente de contratación nº 2022362_AOs relativo a las OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICÍAR EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, así como el Proyecto Técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en el correspondiente contrato.

En su sesión de 8 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato a favor de la empresa MESTOLAYA, S.L., con NIF B83910323, por un importe total de 512.181,20 €, IVA incluido. El plazo máximo de ejecución de las obras, aplicada la reducción comprometida por el contratista, se estableció en tres meses.

El contrato se suscribió el 29 de noviembre de 2022.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se han remitido instrucciones a este Servicio en orden a la tramitación del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICÍAR, remitiendo informe de fecha 13/01/2023 de los técnicos municipales adscritos a dicha Sección y que asumen la Dirección Facultativa de las obras, en el que se detallan los motivos de interés público que justifican la redacción del Proyecto Modificado de las obras y estimando inicialmente que la modificación que se solicita no importa coste adicional al ya comprometido con el proyecto original.

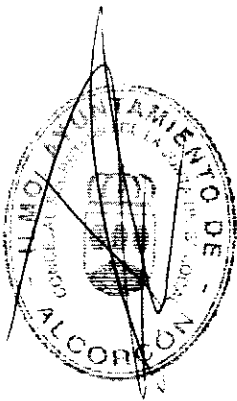
CONSIDERACIONES LEGALES

I.- El Contrato se encuentra calificado como contrato administrativo de obras de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 12.1 y 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

La facultad de modificar los contratos es una prerrogativa que la LCSP atribuye a los órganos de contratación (art. 190) pero debe estar justificada por razones de interés público (art. 203.1), cumpliendo los requisitos y formalidades establecidas en la Ley.

En el informe técnico de la Dirección Facultativa, se detallan los motivos de interés público que justifican la redacción del Proyecto Modificado de las obras, estimando inicialmente que la modificación que se solicita no importa coste adicional al ya comprometido con el proyecto original.

El PCAP aprobado junto con el expediente y por el que se rige el contrato, contempla la posibilidad de modificar el contrato en su cláusula 27. En este caso, considerando lo establecido en la cláusula 1.20 del PCAP y lo indicado en el informe técnico de la Dirección Facultativa, salvo mejor



criterio, la modificación planteada debe calificarse como modificación no prevista según lo dispuesto en el art. 205 LCSP, concretamente dentro del supuesto de modificaciones no sustanciales que prevé el apartado 2.c de dicho precepto y cumpliendo los requisitos que impone el mismo.

II.- A tenor de lo establecido en el art. 242.4 LCSP, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

III.- Por la dirección facultativa de las obras se ha señalado que la modificación, a priori, no supondrá incremento en el presupuesto, no requiriéndose crédito adicional en este momento procedimental.

IV.- El órgano de contratación del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

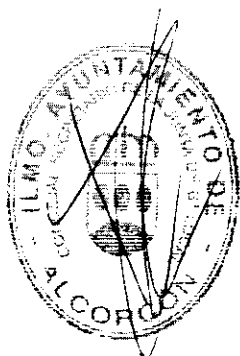
A la vista de lo anterior, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- A solicitud de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, AUTORIZAR la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICÍAR (expte. 2022362_AOs), con el informe favorable de los técnicos municipales que asumen la Dirección Facultativa de las obras y con base en las razones técnicas que se justifican en el mismo.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público." Firmado y fechado electrónicamente"

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- A solicitud de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, AUTORIZAR la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICÍAR (expte. 2022362_AOs), con el informe favorable de los técnicos municipales



que asumen la Dirección Facultativa de las obras y con base en las razones técnicas que se justifican en el mismo.

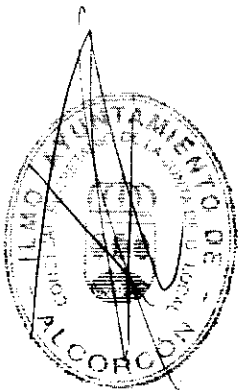
SEGUNDO.- Proceder a la tramitación de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

El documento ha sido firmado o aprobado por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, Concejal De Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Firmado: 10/03/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas.
- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 24 de febrero de 2023.
- 2º Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 6 de marzo de 2023.
- Informe complementario emitido a la vista del informe de la Titular de la Asesoría Jurídica presentado por los Sres. Díaz García y Albarrán Aguilar, Directores de la obra de referencia, con fecha 1 de marzo de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos **expuestos** en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR, a solicitud de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICÍAR (expte. 2022362_AOs), con el informe favorable de los técnicos municipales que asumen la Dirección Facultativa de las obras y con base en las razones técnicas que se justifican en el mismo.

SEGUNDO.- PROCEDER a la tramitación de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/120.- APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 10 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2023040 (2022375_AOs) referido a la APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, y visto el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 9 de marzo de 2023, los informe de la unidad proponente de fechas 13 de enero y 6 de marzo de 2023 y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de febrero de 2023 que dice :

“ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

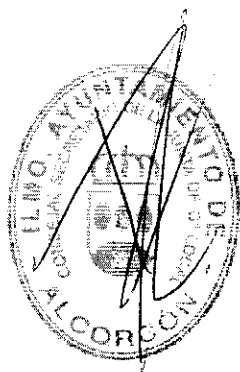
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022 se aprobó el expediente de contratación nº 2022375_AOs relativo a las OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, así como el Proyecto Técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en el correspondiente contrato.

En su sesión de 2 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato a la empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL, con NIF B92333004, por un importe total de 327.845,87 € IVA incluido. El plazo máximo de ejecución de las obras, aplicada la reducción comprometida por el contratista, se estableció en tres meses.

El contrato se suscribió el 18 de noviembre de 2022, suscribiéndose el acta de comprobación del replanteo el 16 de diciembre de 2022.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se han remitido instrucciones a este



Servicio en orden a la tramitación del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, remitiendo informe de fecha 13/01/2023 de los técnicos municipales adscritos a dicha Sección y que asumen la Dirección Facultativa de las obras, en el que se detallan los motivos de interés público que justifican la redacción del Proyecto Modificado de las obras y estimando inicialmente que la modificación que se solicita no importa coste adicional al ya comprometido con el proyecto original.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- El Contrato se encuentra calificado como contrato administrativo de obras de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 12.1 y 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

La facultad de modificar los contratos es una prerrogativa que la LCSP atribuye a los órganos de contratación (art. 190) pero debe estar justificada por razones de interés público (art. 203.1), cumpliendo los requisitos y formalidades establecidas en la Ley.

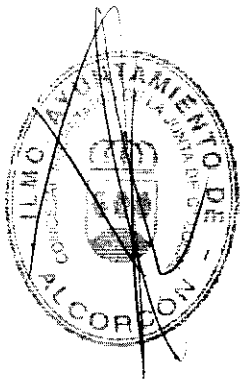
En el informe técnico de la Dirección Facultativa, se detallan los motivos de interés público que justifican la redacción del Proyecto Modificado de las obras, estimando inicialmente que la modificación que se solicita no importa coste adicional al ya comprometido con el proyecto original.

El PCAP aprobado junto con el expediente y por el que se rige el contrato, contempla la posibilidad de modificar el contrato en su cláusula 27. En este caso, considerando lo establecido en la cláusula 1.20 del PCAP y lo indicado en el informe técnico de la Dirección Facultativa, salvo mejor criterio, la modificación planteada debe calificarse como modificación no prevista según lo dispuesto en el art. 205 LCSP, concretamente dentro del supuesto de modificaciones no sustanciales que prevé el apartado 2.c de dicho precepto y cumpliendo los requisitos que impone el mismo.

II.- A tenor de lo establecido en el art. 242.4 LCSP, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

III.- Por la dirección facultativa de las obras se ha señalado que la modificación, a priori, no supondrá incremento en el presupuesto, no requiriéndose crédito adicional en este momento procedimental.



IV.- El órgano de contratación del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de lo anterior, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- A solicitud de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, AUTORIZAR la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (expte. 2022375_AOs), con el informe favorable de los técnicos municipales que asumen la Dirección Facultativa de las obras y con base en las razones técnicas que se justifican en dicho informe.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Firmado y fechado electrónicamente”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- A solicitud de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, AUTORIZAR la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (expte. 2022375_AOs), con el informe favorable de los técnicos municipales que asumen la Dirección Facultativa de las obras y con base en las razones técnicas que se justifican en dicho informe.

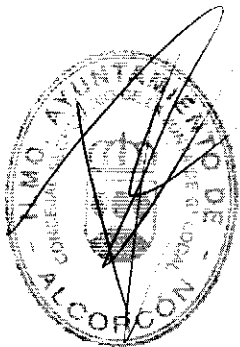
SEGUNDO.- Proceder a la tramitación de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Firmado y fechado electrónicamente”

En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

El documento ha sido firmado o aprobado por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, Concejal De Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Firmado: 10/03/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Solicitud de autorización para el inicio del expediente en cuestión, presentada por los Sres. Díaz García y Albarrán Aguilar, Directores de la obra de referencia, con fecha 13 de enero de 2023.



- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 24 de febrero de 2023.
- 2º Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 9 de marzo de 2023.
- Informe complementario emitido a la vista del informe de la Titular de la Asesoría Jurídica presentado por los Sres. Díaz García y Albarrán Aguilar, Directores de la obra de referencia, firmado con fecha 3 y 6 de marzo de 2023, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR, a solicitud de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (expte. 2022375_AOs), con el informe favorable de los técnicos municipales que asumen la Dirección Facultativa de las obras y con base en las razones técnicas que se justifican en dicho informe.

SEGUNDO.- PROCEDER a la tramitación de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Firmado y fechado electrónicamente.

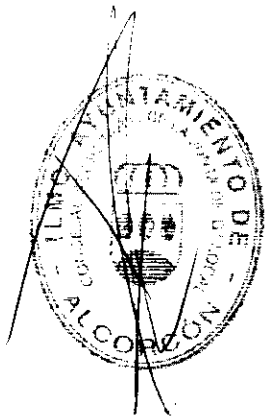
TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/121.- APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL EN EL BARRIO DEL "ENSANCHE SUR".

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 13 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2023048 (2022418 AOs) referido a la APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA



REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR, visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 6 de marzo de 2023 y el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 9 de marzo de 2023, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- A solicitud de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, AUTORIZAR la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR (expte. 2022418_AOs), con el informe favorable del técnico municipal que asumen la Dirección Facultativa de las obras y con base en las razones técnicas que se justifican en dicho informe.

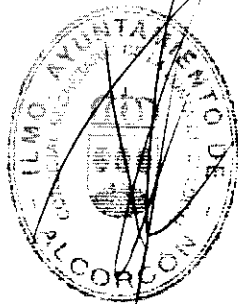
SEGUNDO.- Proceder a la tramitación de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Firmado y fechado electrónicamente”

En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

El documento ha sido firmado o aprobado por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, Concejal De Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Firmado: 13/03/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Solicitud de autorización para el inicio del expediente en cuestión, firmada por el Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión, Sr. Fernández Rodríguez, con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, con fecha 6 de marzo de 2023.
- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 9 de marzo de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- **AUTORIZAR**, a solicitud de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR (expte. 2022418_AOs), con el informe favorable del técnico municipal que asumen la Dirección Facultativa de las obras y con base en las razones técnicas que se justifican en dicho informe.

SEGUNDO.- PROCEDER a la tramitación de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Firmado y fechado electrónicamente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/122.- APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 10 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN

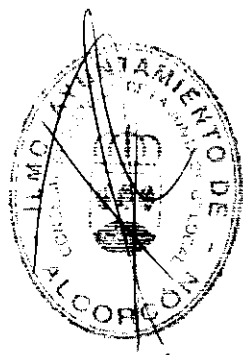
Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2023050 (2020175_ASE) referido a la APROBACIÓN DE LA MINORACION DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, y visto el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de marzo de 2023 que dice :

“INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN a favor de la empresa LICUAS SA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación. El contrato se formalizó en fecha 14 de abril de 2021. El plazo de duración del contrato se estableció en dos años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se llevó a cabo el 19 de abril de 2021.

El contrato disponía de un presupuesto máximo inicial de 5.000.000,00 €, IVA incluido. Dicho presupuesto tiene el carácter limitativo en los términos que establece la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, de forma que el precio del contrato viene determinado por los



precios unitarios resultantes de aplicar la baja de adjudicación (28,21 %) sobre todos los importes unitarios base de licitación, quedando la ejecución de servicios subordinada a las necesidades municipales y a su valoración mediante la aplicación de los precios unitarios de adjudicación.

El desglose del presupuesto inicial del contrato, según acuerdo de adjudicación, quedaba desglosado según las siguientes anualidades:

2021:	1.562.500,00 €.
2022:	2.500.000,00 €.
2023:	937.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local ha aprobado dos modificaciones contractuales, ampliando el presupuesto del contrato asignado a los ejercicios 2021 y 2022 (exptes. de contratación 2021437 y 2022432) y fijándolo en un total de 5.650.000,00 € para sus dos años de duración.

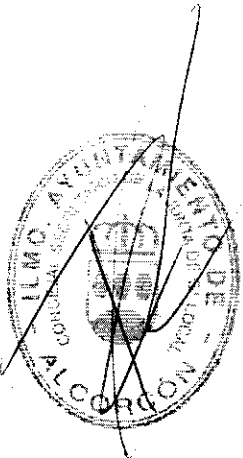
SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES LEGALES

1.- Desde la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 24 de enero de 2023 en el que se pone de manifiesto la necesidad de aprobar la minoración del presupuesto del contrato asignado al ejercicio 2023 por importe de 170.000,00 € sobre el presupuesto máximo de 937.500,00 €, quedando éste fijado en 767.500 € y considerando que esta última cantidad es suficiente para cubrir todas las necesidades durante la presente anualidad, hasta su vencimiento el próximo 18 de abril de 2023.

2.- La minoración del presupuesto se justifica, según el informe técnico, en la necesidad de liberar el crédito comprometido por exceso y que no será necesario para financiar la totalidad de las obligaciones previstas durante la presente anualidad, para lo cual se considera que no existiría inconveniente, dado que éste se configura en la modalidad de contrato de servicios en función de las necesidades prevista en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

Tal y como refleja dicha disposición, en este tipo de contratos, el contratista se obliga a "entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración". De esta forma y conforme a lo dispuesto en el art. 102 LCSP, el precio del contrato no lo constituye su presupuesto limitativo sino los importes unitarios resultantes de la adjudicación y que el contratista tiene derecho a percibir por los servicios efectivamente realizados, siendo estos la base de su remuneración y actuando el primero como límite cuantitativo de las necesidades que se podrán encargar sin que exista compromiso de agotarlo, dado que en todo caso las obligaciones contractuales estarán condicionadas por las necesidades administrativas.

La reducción de esas necesidades y/o la aplicación de la baja de adjudicación pueden minorar las previsiones presupuestarias de



financiación sin que ello suponga una modificación del precio, pudiendo formalizarse esa minoración mediante acuerdo del órgano de contratación a fin de liberar el crédito sobrante y que éste pueda ser destinado, en su caso y con sujeción a las normas presupuestarias, a otros fines municipales.

Esto es igualmente acorde con lo establecido en el art. 100 LCSP respecto al presupuesto base de licitación y en el segundo párrafo de la mencionada DA 33ª LCSP, que se refiere a posibilidad de tramitar la modificación de este tipo de contratos únicamente en el caso de que las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente previstas, entendiéndose que en caso de que esas necesidades fuesen inferiores, tal modificación no sería necesaria.

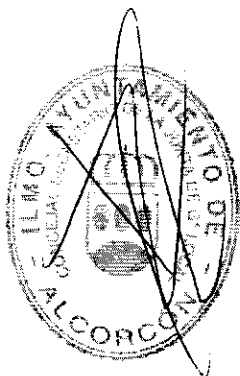
3.- En relación a lo anterior, cabe traer a colación por analogía con el presente caso, el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de marzo de 2019 que se incorpora al expediente y que, respecto a un supuesto similar, se concluye que "No procede modificar el contrato y sí una modificación en el expediente de gasto atendiendo a las menores necesidades que debidamente justifiquen la aminoración pretendida", aludiendo para ello al Informe 17/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en cuyas conclusiones se recoge textualmente lo siguiente:

"En los contrato de servicios de actividad en los que el contratista se obliga a prestar servicios de forma sucesiva o por precios unitarios, en los que no está determinada la cuantía total de las prestaciones, al no haberse comprometido las partes a la realización de un número total de servicios ni al abono del precio total del contrato, un posible decremento en la prestación como consecuencia de las menores necesidades de la Administración, da lugar simplemente a una modificación en el expediente de gasto, no considerándose una modificación del contrato."

Por lo expuesto se considera que, previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- APROBAR una MINORACIÓN de 170.000 euros en la anualidad de 2023 y en la partida presupuestaria 40 15320 21000, correspondiente al presupuesto del plazo inicial del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, expte. contratación nº 2020175_ASE, celebrado con la empresa LICUAS SA (A78066487), ante la reducción de necesidades de financiación según lo expuesto en el informe de 24 de enero de 2023 emitido por los técnicos municipales responsables del contrato, fijando por tanto el presupuesto limitativo para dicho plazo en un total máximo de 5.480.000,00 €, IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

- 2021: 1.912.500,00 €.
- 2022: 2.800.000,00 €.



- 2023: 767.500,00 €. Firmado y Fechado electrónicamente”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

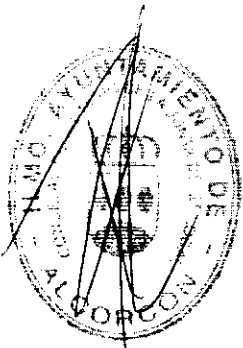
ÚNICO.- APROBAR una MINORACIÓN de 170.000 euros en la anualidad de 2023 y en la partida presupuestaria 40 15320 21000, correspondiente al presupuesto del plazo inicial del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, expte. contratación nº 2020175_ASE, celebrado con la empresa LICUAS SA (A78066487), ante la reducción de necesidades de financiación según lo expuesto en el informe de 24 de enero de 2023 emitido por los técnicos municipales responsables del contrato, fijando por tanto el presupuesto limitativo para dicho plazo en un total máximo de 5.480.000,00 €, IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

- 2021: 1.912.500,00 €.
- 2022: 2.800.000,00 €.
- 2023: 767.500,00 €.

El documento ha sido firmado o aprobado por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, Concejal De Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Firmado: 10/03/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obrante en el expediente:

- Memoria justificativa de la solicitud de modificación del contrato, firmada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. Hidalgo Fernández, de fecha 27 de febrero de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR UNA MINORACIÓN de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) en la anualidad de 2023 y en la partida presupuestaria 40 15320 21000, correspondiente al presupuesto del plazo inicial del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2020175_ASE), celebrado con la empresa LICUAS S.A. (A78066487), ante la reducción de necesidades de financiación según lo expuesto en el informe de 24 de enero de 2023 emitido por los técnicos municipales responsables del contrato, fijando por tanto el presupuesto limitativo para dicho plazo en un total máximo de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (5.480.000,00 €), IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2021: UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (1.912.500,00 €).

- Año 2022: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000,00 €).

- Año 2023: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (767.500,00 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

11/123.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - APROBAR EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2023. (EXPTE.099/23).-

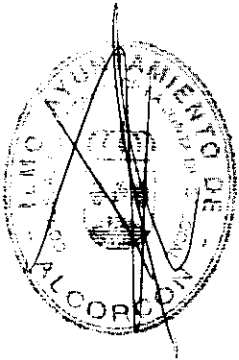
• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de marzo de 2023 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 099-23

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de incluir el complemento de productividad (Jornadas Especiales) de los trabajadores en la nómina de marzo que se cierra hoy día 21 y es necesaria su aprobación previa en la JGL.

Por lo anterior, el expediente 099-23 debe aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 21 de marzo, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

El documento ha sido firmado por: Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado: 21/03/2023."



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD - JORNADAS ESPECIALES DEL MES DE FEBRERO DE 2023 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido, con fecha 6 de marzo de 2023, informe con el siguiente literal:

"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE FEBRERO DE 2023 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

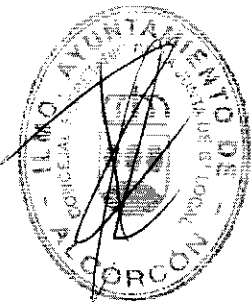
FECHA: FEBRERO 2023

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de febrero de 2023 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Cultura, Participación y Mayores, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal, Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y Servicios Sociales se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:

	FEBRERO
CIPA	1.346,53
CULTURA	3.958,32
DEPORTES	8.406,34
PARQUES Y JARDINES	1.284,96
RRHH	1.286,27
SERVICIOS SOCIALES	61,57
	16.343,99



Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

2. CÁLCULO

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada, que se incorpora al presente informe y que asciende a la cantidad total de 16.343,99 €.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

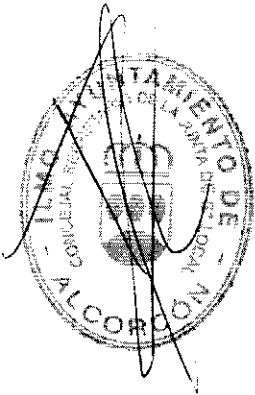
Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: "El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.



5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."

5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

4. COMPETENCIA:

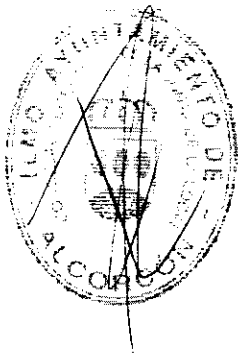
Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La aprobación del reparto de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.343,99 €) correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de febrero de 2023 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en la tabla anterior, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente."

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de febrero de 2023, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención. Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- La aprobación del reparto de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.343,99 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de febrero de 2023 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

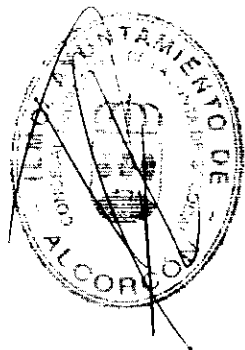
SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

El documento ha sido firmado por DANIEL RUBIO CABALLERO, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado: 08/03/2023."

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 191/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 21 de marzo de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230007319, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 7 de marzo de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.343,99 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, de diverso personal de este Ayuntamiento que ha dado cumplimiento durante el mes de febrero de 2023 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**12/124.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO - APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOTE I, BASADO EN EL ACUERDO MARCO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTES. 2023001_CBSE Y 2021201_CBSE).**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 21 de marzo de 2023 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE LOS RIESGOS Y SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, EXPTE. Nº 2023001_CBSE

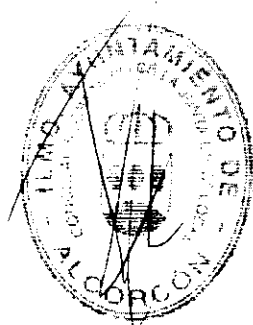
Habiéndose completado a esta fecha la tramitación administrativa para permitir la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicado, siendo necesario que la misma se apruebe con anterioridad a su vencimiento inicial que se producirá el 22 de marzo de 2023, se solicita que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el día 21 de marzo de 2023:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTES. 2023001_CBSE y 2021201_CBSE).

El documento ha sido firmado o aprobado por Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado: 21/03/2023.”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa



Romero, de fecha 21 de marzo de 2023 de fecha 21 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTES. 2023001_CBSE y 2021201_CBSE).

Vistos los antecedentes que obran en los expedientes de contratación nº 2023001_CBSE y 2021201_CBSE correspondientes al CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de marzo de 2023 relativo a la aprobación de la prórroga anual de dicho contrato y el informe justificativo emitido en la misma fecha por el Servicio de Contratación que dispone del siguiente literal:

“INFORME JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Número de expediente: 2021201_CBSE Ayuntamiento de Alcorcón

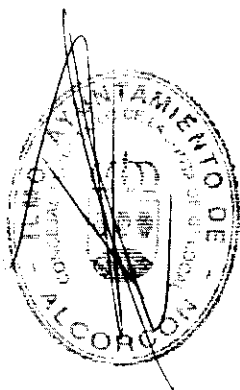
ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), la Entidad Local de Alcorcón se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 3 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3/10/2019.

3. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2 y 3 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 12 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 3 de marzo de 2020.

4. En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.



5. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por mutuo acuerdo hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

6. Con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco, según el Lote correspondiente, cuyo objeto comprenderá la contratación del servicio de mediación de riesgos y seguros según lo referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Con fecha 22 de marzo de 2022 se procedió a adjudicar el Contrato basado (Lote 1) a la empresa adjudicataria WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

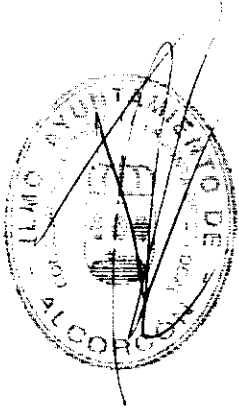
8. La duración del Contrato basado según lo dispuesto en la resolución de adjudicación es de 1 año, pudiéndose prorrogar anualmente hasta una duración máxima de tres (3) años, incluidas prórrogas.

9. La prórroga del contrato es obligatoria para el contratista, en los términos que recoge el art. 29.2 LCSP. Si bien el preaviso no se ha realizado con la antelación de dos meses que prevé la norma, se incorpora al expediente la conformidad del contratista, manifestando su voluntad de prorrogar el contrato de mediación de riesgos y seguros en los términos previstos en los pliegos y en la resolución de adjudicación.

10. Este contrato no genera al Ayuntamiento de Alorcón ningún derecho u obligación de contenido económico, no siendo necesario incorporar reserva de crédito alguna.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONFORMIDAD CON LA PRESTACIÓN

Con motivo de la adjudicación del contrato de servicio de mediación de riesgos y seguros, el contratista, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., viene desarrollando para el Ayuntamiento de Alorcón los servicios de un asesoramiento técnico especializado a través del desarrollo de actividades consistentes en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de contratos de seguro, así como la asistencia en la gestión en la tramitación y ejecución de dichos contratos, incluida la gestión de los siniestros. Dichos servicios van dirigidos a los distintos proyectos de póliza que el Ayuntamiento considera necesarios para cubrir la actividad que éste desarrolla (responsabilidad civil y patrimonial, vehículos, incendios y daños, etc.). Hasta la fecha, la realización de la actividad desarrollada por



WILLIS ha sido adecuada, respondiendo a los trabajos que les han sido requeridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El PCA del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 21.4 regula la duración de los contratos basados:

“La duración máxima de los Contratos basados será de tres años, incluyendo posibles prórrogas. Los Contratos basados no podrán incluir revisión de precios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del Contrato basado establecida en esta cláusula no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en la referida cláusula 21.4 del PCA, este contrato es susceptible de prórroga por dos años adicionales y no se encuentra en el supuesto anteriormente descrito en el artículo 198.6 de la LCSP, procediendo por tanto aplicar las reglas generales para la prórroga del contrato basado.

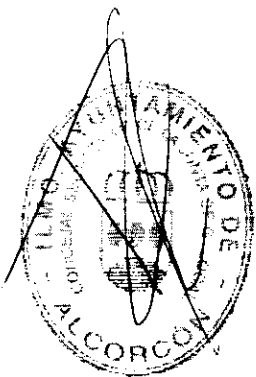
TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del Contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA.

CUARTO: El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente, la prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (PCA del Acuerdo Marco de la FEMP, cláusula 21.4) y en la documentación preparatoria en que se basó la adjudicación, conforme a lo establecido en el art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) del RGLCAP. Existe conformidad del contratista.

CONCLUSIÓN

Dado que se estima que las necesidades a las que responde este contrato se van a mantener a su vencimiento (22/03/2023) y siendo satisfactorios los servicios prestados por el contratista, se considera necesaria la aprobación de la prórroga anual prevista, del 22/03/2023 al 21/03/2024”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos y teniendo en cuenta que el contrato no conlleva gasto directo que deba asumir el Ayuntamiento, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:



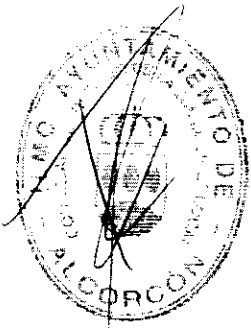
“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato celebrado con la sociedad WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. relativo al SERVICIO DE MEDIACIÓN DE LOS RIESGOS Y SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exptes. 2023001_CBSE y 2021201_CBSE) y basado en el Lote 1 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP, prórroga que irá desde el día 22 de marzo de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024 y que se ejecutará en las mismas condiciones que las fijadas en la adjudicación del contrato. Este contrato no generará al Ayuntamiento de Alcorcón ningún derecho u obligación de contenido económico.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.”

El documento ha sido firmado por Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado: 21/03/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, firmado con fecha 17 de marzo de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 229/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 21 de marzo de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRORROGA del contrato celebrado con la sociedad WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. relativo al SERVICIO DE MEDIACIÓN DE LOS RIESGOS Y SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exptes. 2023001_CBSE y 2021201_CBSE) y basado en el Lote 1 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP, prórroga que irá desde el día 22 de marzo de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024 y que se ejecutará en las mismas condiciones que las fijadas en la adjudicación del contrato. Este contrato no generará al Ayuntamiento de Alcorcón ningún derecho u obligación de contenido económico.

SEGUNDO.- COMUNICAR esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA

13/125.- ANADIDO URGENTE TERCERO - APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO). (EXpte. 1/23).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, de fecha 17 de marzo de 2023 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD - ESMASA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

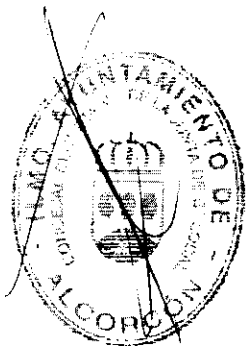
Determinada la conveniencia de sustituir la modalidad de adhesión recogida en el Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO) en el ámbito del Acuerdo marco suscrito entre ésta y la Comunidad de Madrid, pasando de la modalidad ECOVIDRIO RECOGE, a ECOVIDRIO NO RECOGE en la que la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA) asumirá no sólo la limpieza y mantenimiento de los contenedores, sino también la recogida del vidrio y su traslado a las plantas de ECOVIDRIO, se han llevado a cabo todos los trámites e informes necesarios.

Con la suscripción de la adenda ESMASA realizará el servicio, que se prestará de forma más regular y eficiente, y al mismo tiempo ESMASA se resarcirá de los gastos incurridos con un mayor importe, por lo que es oportuno que a la mayor brevedad posible se suscriba la adenda propuesta.

A estas razones de urgencia atiende la proposición presentada.

Alcorcón, a fecha de la firma .

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA.
Digitally signed by JESÚS SANTOS GIMENO. Date: 2023.03.17.”



- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, de fecha 6 de febrero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD-ESMASA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la Dirección General de Servicios a la Ciudad se ha emitido informe justificativo de la conveniencia de sustituir la modalidad de adhesión recogida en el Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO) en el ámbito del Acuerdo marco suscrito entre ésta y la Comunidad de Madrid, pasando de la modalidad ECOVIDRIO RECOGE, a ECOVIDRIO NO RECOGE en la que la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA) asumirá no sólo la limpieza y mantenimiento de los contenedores, sino también la recogida del vidrio y su traslado a las plantas de ECOVIDRIO.

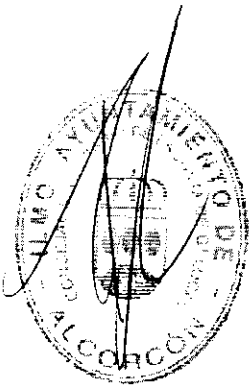
A estos efectos, por ECOVIDRIO se ha remitido un borrador de adenda al Convenio de adhesión que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 27 de enero de 2016.

El expediente ha seguido la tramitación establecida por el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de diciembre de 2012, incorporando la memoria justificativa con el VºBº de la Alcaldía-presidencia, informe justificativo de la sustitución del modelo de adhesión, e informe jurídico. Igualmente se ha remitido el expediente a la fiscalización de la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la Alcaldía-presidencia mediante su Decreto emitido el 17 de junio de 2019, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Sustituir la modalidad de adhesión al Convenio suscrito entre la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) y el AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 27 de enero de 2016, de "ECOVIDRIO RECOGE" a "ECOVIDRIO NO RECOGE"

SEGUNDO: Aprobar la suscripción de la adenda al Convenio anterior, del siguiente tenor literal:



"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En Alcorcón, a [●] de [●] de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Natalia de Andrés del Pozo, en nombre y representación, en su calidad de Alcaldesa –Presidenta , del Ayuntamiento de Alcorcón,

Y, de otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, en nombre y representación, en su calidad de director general, de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

I I. El 5 de febrero de 2015 ECOVIDRIO y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron un convenio marco de colaboración (en adelante, el "**Convenio Marco**") con el objeto de "regular los derechos y las obligaciones de la Comunidad de Madrid, de ECOVIDRIO y de los entes locales que voluntariamente se adhieran a él en relación con el funcionamiento del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad de Madrid" (cláusula 1.1).

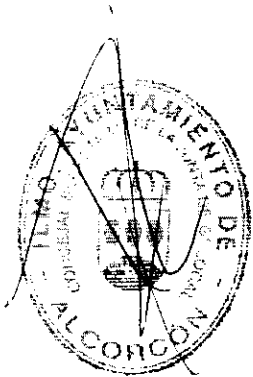
II I II. El 20 de enero de 2016 ECOVIDRIO y el Ayuntamiento de Alcorcón suscribieron un convenio en virtud del cual el Ayuntamiento de Alcorcón se adhiere al Convenio Marco bajo la modalidad "ECOVIDRIO recoge" (en adelante, el "**Convenio de Adhesión**").

III I III. El Ayuntamiento de Alcorcón ha comunicado a ECOVIDRIO su intención de cambiar la modalidad de su adhesión al Convenio Marco a "ECOVIDRIO no recoge", esto es, su intención de asumir la recogida separada de residuos de envases de vidrio de forma paulatina, hasta hacerse cargo de la misma completamente a finales de este año, aproximadamente.

IV I IV. Con el objeto de regular el cambio de la modalidad de adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio Marco y el período transitorio hasta que el Ayuntamiento de Alcorcón asuma plenamente la recogida separada de residuos de envases de vidrio, ambas Partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio de Adhesión, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Cambio de la modalidad de adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio Marco.



El Ayuntamiento de Alcorcón opta por adherirse al Convenio Marco bajo la modalidad "ECOVIDRIO no recoge", esto es, opta por realizar por sí mismo la recogida separada de residuos de envases de vidrio y su transporte hasta las instalaciones que ECOVIDRIO le indique.

El cambio de la modalidad del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio Marco se producirá de forma progresiva, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- Período transitorio.

El Ayuntamiento de Alcorcón irá asumiendo progresivamente, por sectores, la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

Cuando el Ayuntamiento de Alcorcón vaya a asumir la recogida separada de residuos de envases de vidrio en un sector concreto, deberá comunicar tal circunstancia a ECOVIDRIO por e-mail con, al menos, una (1) semana de antelación.

Una vez asuma el Ayuntamiento de Alcorcón la recogida separada de residuos de envases de vidrio en un sector concreto se aplicarán las siguientes condiciones respecto del citado sector:

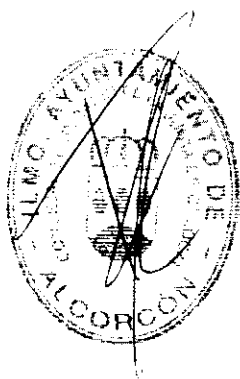
i (i) *El Ayuntamiento de Alcorcón realizará, por sí mismo o a través del gestor que contrate al efecto, la recogida separada de residuos de envases de vidrio y su transporte hasta las instalaciones (planchadas) indicadas por ECOVIDRIO.*

ii (ii) *ECOVIDRIO abonará al Ayuntamiento de Alcorcón el coste de dicha recogida, con arreglo a lo establecido en el Convenio Marco. Concretamente, ECOVIDRIO abonará al Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de veinticuatro euros con veintinueve céntimos por tonelada (24,29 €/t). A efectos aclaratorios, se hace constar que en la anterior cantidad está incluida la cantidad de nueve euros con cincuenta y nueve céntimos por tonelada (9,59 €/t) en concepto de limpieza y mantenimiento de los contenedores de residuos de envases de vidrio soterrados.*

Mientras el Ayuntamiento de Alcorcón no asuma la recogida separada de residuos de envases de vidrio en un sector concreto, ECOVIDRIO seguirá realizando la recogida separada de residuos de envases de vidrio y su transporte hasta las planchadas y abonando al Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de nueve euros con cincuenta y nueve céntimos por tonelada (9,59 €/t) en concepto de limpieza y mantenimiento de los contenedores de residuos de envases de vidrio soterrados situado en dicho sector.

TERCERA.- Validez e integridad del Convenio de Adhesión y de sus modificaciones.

El presente documento, que se incorpora como adenda al Convenio de Adhesión, pasando a formar parte del mismo con pleno valor contractual, contiene el acuerdo íntegro de las Partes en relación con su objeto. Continuarán siendo aplicables el resto de las estipulaciones del Convenio de Adhesión no modificadas y que no contradigan lo estipulado en el presente documento.



Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación del presente documento que no se recoja por escrito y sea suscrita por ambas Partes.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO)

Por el Ayuntamiento de Alcorcón”

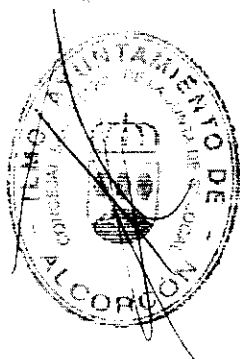
Es cuanto se tiene que proponer

Alcorcón a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD-ESMASA.
Digitally signed by 08***F. Date: 2023.02.06.”

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe y Memoria Económica del Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, Sr. Anes Benito, de fecha respectiva 2 de febrero y 7 de marzo de 2023.
- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, firmado con fecha 6 de febrero de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 4/2023 firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 16 de marzo de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- SUSTITUIR la modalidad de adhesión al Convenio suscrito entre la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)** y el **AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, en virtud del acuerdo nº 9/18 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 27 de enero de 2016, de “**ECOVIDRIO RECOGE**” a “**ECOVIDRIO NO RECOGE**”

SEGUNDO.- APROBAR la suscripción de la adenda al Convenio de Colaboración anteriormente citado, del siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En Alcorcón, a [●] de [●] de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Natalia de Andrés del Pozo, en nombre y representación, en su calidad de Alcaldesa –Presidenta , del Ayuntamiento de Alcorcón,

Y, de otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, en nombre y representación, en su calidad de director general, de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

V I I. El 5 de febrero de 2015 ECOVIDRIO y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron un convenio marco de colaboración (en adelante, el "**Convenio Marco**") con el objeto de "regular los derechos y las obligaciones de la Comunidad de Madrid, de ECOVIDRIO y de los entes locales que voluntariamente se adhieran a él en relación con el funcionamiento del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad de Madrid" (cláusula 1.1).

VI I II. El 20 de enero de 2016 ECOVIDRIO y el Ayuntamiento de Alcorcón suscribieron un convenio en virtud del cual el Ayuntamiento de Alcorcón se adhiere al Convenio Marco bajo la modalidad "ECOVIDRIO recoge" (en adelante, el "**Convenio de Adhesión**").

VII I III. El Ayuntamiento de Alcorcón ha comunicado a ECOVIDRIO su intención de cambiar la modalidad de su adhesión al Convenio Marco a "ECOVIDRIO no recoge", esto es, su intención de asumir la recogida separada de residuos de envases de vidrio de forma paulatina, hasta hacerse cargo de la misma completamente a finales de este año, aproximadamente.

VIII I IV. Con el objeto de regular el cambio de la modalidad de adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio Marco y el período transitorio hasta que el Ayuntamiento de Alcorcón asuma plenamente la recogida separada de residuos de envases de vidrio, ambas Partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio de Adhesión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

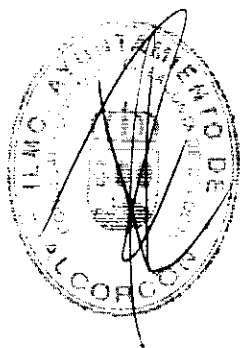
PRIMERA.- Cambio de la modalidad de adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio Marco.

El Ayuntamiento de Alcorcón opta por adherirse al Convenio Marco bajo la modalidad "ECOVIDRIO no recoge", esto es, opta por realizar por sí mismo la recogida separada de residuos de envases de vidrio y su transporte hasta las instalaciones que ECOVIDRIO le indique.

El cambio de la modalidad del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio Marco se producirá de forma progresiva, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- Período transitorio.

El Ayuntamiento de Alcorcón irá asumiendo progresivamente, por sectores, la recogida separada de residuos de envases de vidrio.



Cuando el Ayuntamiento de Alcorcón vaya a asumir la recogida separada de residuos de envases de vidrio en un sector concreto, deberá comunicar tal circunstancia a ECOVIDRIO por e-mail con, al menos, una (1) semana de antelación.

Una vez asuma el Ayuntamiento de Alcorcón la recogida separada de residuos de envases de vidrio en un sector concreto se aplicarán las siguientes condiciones respecto del citado sector:

iii i (i) El Ayuntamiento de Alcorcón realizará, por sí mismo o a través del gestor que contrate al efecto, la recogida separada de residuos de envases de vidrio y su transporte hasta las instalaciones (planchadas) indicadas por ECOVIDRIO.

iv i (ii) ECOVIDRIO abonará al Ayuntamiento de Alcorcón el coste de dicha recogida, con arreglo a lo establecido en el Convenio Marco. Concretamente, ECOVIDRIO abonará al Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de veinticuatro euros con veintinueve céntimos por tonelada (24,29 €/t). A efectos aclaratorios, se hace constar que en la anterior cantidad está incluida la cantidad de nueve euros con cincuenta y nueve céntimos por tonelada (9,59 €/t) en concepto de limpieza y mantenimiento de los contenedores de residuos de envases de vidrio soterrados.

Mientras el Ayuntamiento de Alcorcón no asuma la recogida separada de residuos de envases de vidrio en un sector concreto, ECOVIDRIO seguirá realizando la recogida separada de residuos de envases de vidrio y su transporte hasta las planchadas y abonando al Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de nueve euros con cincuenta y nueve céntimos por tonelada (9,59 €/t) en concepto de limpieza y mantenimiento de los contenedores de residuos de envases de vidrio soterrados situado en dicho sector.

TERCERA.- Validez e integridad del Convenio de Adhesión y de sus modificaciones.

El presente documento, que se incorpora como adenda al Convenio de Adhesión, pasando a formar parte del mismo con pleno valor contractual, contiene el acuerdo íntegro de las Partes en relación con su objeto. Continuarán siendo aplicables el resto de las estipulaciones del Convenio de Adhesión no modificadas y que no contradigan lo estipulado en el presente documento.

Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación del presente documento que no se recoja por escrito y sea suscrita por ambas Partes.

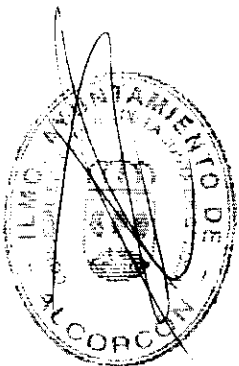
Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO).....

Por el Ayuntamiento de Alcorcón.....”

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios a la Ciudad-ESMASA, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/126.- ANADIDO URGENTE CUARTO - APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES, GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. (EXPTE. 2/23).



- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, de fecha 17 de marzo de 2023 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD - ESMASA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. DE ALCORCÓN

Suscrito el pasado 17 de noviembre de 2022 nuevo Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Federación de Municipios de Madrid y ECOEMBES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución, los Ayuntamientos que deseen adherirse al SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES previsto en la nueva regulación, deben suscribir convenio con ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. en el que se trasladan las características, condiciones y requisitos el nuevo Convenio.

Una vez efectuada la tramitación oportuna, reviste especial urgencia poder suscribir el convenio a la mayor brevedad posible con esta entidad para disponer del título requerido para el depósito de los envases en planta.

A estas razones de urgencia atiende la proposición presentada.

Alcorcón, a fecha de la firma .

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA.
Digitally signed by JESÚS SANTOS GIMENO. Date: 2023.03.17.”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, de fecha 16 de febrero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

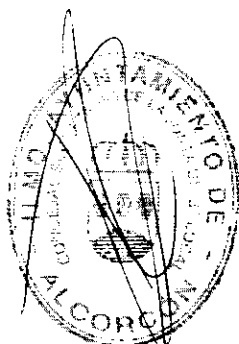
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN EN EL SISTEMA

INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

Por la Dirección general de ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. se ha recibido el pasado mes de diciembre de 2022 propuesta para la suscripción de un convenio de colaboración con esta entidad para participar este municipio en el SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES, que recoge las características, condiciones y requisitos que se han establecido en el Convenio firmado el 17 de noviembre de 2022 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Federación de Municipios de Madrid y ECOEMBES, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución, adjuntando tanto la propuesta de Convenio como el Convenio suscrito que sirve de referencia y al que se anexa diferente documentación relativa a la colaboración económica de ECOEMBES, facturación, el procedimiento a seguir y otros...)

Vista toda la documentación recibida que se incorpora en el expediente, la suscripción del Convenio ha sido informada favorablemente con fecha 6 de febrero de 2022 por el Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, y se ha seguido el procedimiento establecido por la Junta de Gobierno Local para la tramitación de los Convenios, incorporándose la memoria Justificativa y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal. Igualmente se ha remitido el expediente a la fiscalización de la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la Alcaldía-presidencia mediante su Decreto emitido el 17 de junio de 2019, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"APROBAR la suscripción de un Convenio de Colaboración con ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. para la participación del municipio de Alcorcón en SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBES, en los términos del Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2022 por esta Entidad, la Comunidad de Madrid, y la FEMP, que dispondrá del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

De una parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro (en adelante, Ecoembes), domiciliada en Madrid (28016), calle Cardenal Marcelo Spínola nº14, planta 2ª, y provista de CIF A-81601700, representada en el presente acto por D. Ángel Hervella Touchard, en su condición de Director de Gestión Local y Autonómica, cuya representación ostenta en virtud de la escritura otorgada a su favor con fecha 7 de octubre de 2016, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con número 2.807 de su protocolo.

De otra parte, representada por , facultado por este acto por. En adelante, la Entidad Local o la Entidad.

EXPONEN

I. *Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Federación de Municipios de Madrid (en adelante, al FMM) y Ecoembes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Dicho convenio se adjunta como Anexo I.*

II. *Que el citado convenio de colaboración de 17 de noviembre de 2022 regula los compromisos de la Comunidad de Madrid, la FFM y de Ecoembes en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

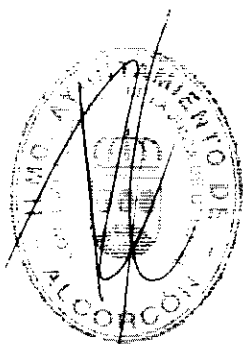
III. *Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XX del citado convenio, las entidades locales que voluntariamente deseen participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión al SIG, partiendo del modelo de Convenio que se adjunta como Anexo VI al Convenio entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES, de modo que la participación en el SIG de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid se articule bajo unas mismas condiciones, en términos de igualdad y conforme a la normativa aplicable.*

IV. *Que, el 09 de abril de 2022, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya entrada en vigor se establece el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.. No obstante lo anterior, conforme a su disposición transitoria segunda, "los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta ley se registrarán por lo previsto en las normas reguladoras de cada flujo de residuo" y "dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras". A tal efecto, la Ley exige, antes del 5 de enero de 2023, la adaptación de la normativa de desarrollo en materia de responsabilidad ampliada del productor a lo previsto en esta ley (Disposición final sexta) y mantiene vigente la Ley de envases (con rango reglamentario) hasta que se produzca dicha adaptación (disposición transitoria undécima).*

Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la participación en el SIG gestionado por Ecoembes, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y ámbito de aplicación.



El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases (en adelante SIG) en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases modificada por el Real Decreto 252/2006 de 3 de Marzo por el que se procedió a revisar los objetivos de reciclado y valorización; de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, transitoriamente vigente y aplicable al SIG; de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y para una economía circular en lo que resulte de aplicación; así como de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el convenio determina la responsabilidad de Ecoembes en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección, así como en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

También regula los compromisos de las partes en materia de actividades de información y sensibilización para aumentar el grado de efectividad de la recogida selectiva de residuos de envases.

El ámbito de aplicación del presente convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de ECOEMBES en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

Segunda: Compromisos de la Entidad Local.

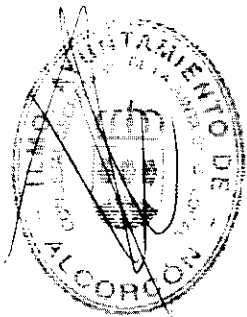
asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, y la gestión de las plantas de selección y estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el presente Convenio.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad de Madrid y de Ecoembes y en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo III en la forma y con la documentación justificativa indicada en dicho anexo.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio.



5. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Entidad.

6. Participación en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad de la recogida conforme a lo previsto en el anexo VI. Asimismo, informar a ECOEMBES sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio.

8. La Entidad Local autoriza expresamente a Ecoembes a poder a disposición de la Comunidad de Madrid, a su solicitud, la información que obre en poder de ECOEMBES proveniente de la Entidad local respecto de su ámbito territorial, en relación con las actuaciones que lleven a cabo en desarrollo del presente convenio. Esta información también formará parte de los informes a la Comisión de Seguimiento del Convenio de 17 de noviembre de 2022 entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES.

Tercera: Compromisos de ECOEMBES

Ecoembes, en su condición de gestor del Sistema Integrado de Gestión de Envases usados y Residuos de Envases en la Comunidad de Madrid, a través del presente convenio se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

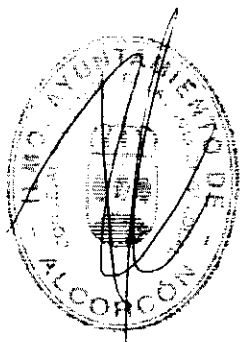
1.1. Garantizar la realización del reciclado y/o la valorización de todos los envases de papel/cartón y de todos los residuos de envases ligeros puestos a su disposición por la Entidad Local, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV del convenio.

1.2. Abonar, a la Entidad Local que lleve a cabo la actividad de recogida selectiva y la recuperación de residuos de envases las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II de este convenio y dentro de los plazos indicados en el Anexo III, estableciendo las medidas necesarias para detectar incumplimientos o desviaciones en el cálculo de dichas cantidades económicas.

1.3. Colaborar para lograr en el ámbito de la Entidad Local la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida y separación de envases ligeros.

1.4. Poner en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada.

1.5. Difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva de residuos y colaborar en el desarrollo de las actuaciones de



información y sensibilización ambiental que pueda llevar a cabo la Entidad Local, conforme al Anexo VI.

Cuarta: Asistencia económica y financiera a la Entidad Local.

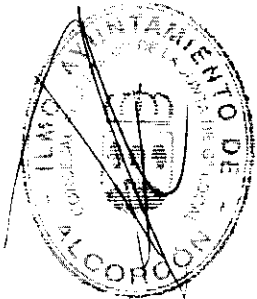
Ecoembes abonará a la Entidad Local una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el Anexo II, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III.

Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el Anexo III. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad Local, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo IV.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, con antelación suficiente. A estos efectos, la Entidad local comunicarán a Ecoembes, en su caso, el inicio del proceso de licitación para la selección de la empresa de gestión, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de comienzo de dicho proceso; posteriormente, comunicarán a Ecoembes el resultado del procedimiento de contratación, en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación. Las designaciones comunicadas entrarán en vigor obligatoriamente por meses completos. Ecoembes se reserva la facultad de aceptar la delegación de facturación en el supuesto de que existiera alguna deuda pendiente de saldar con Ecoembes por parte de la entidad



designada hasta ese momento. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Quinta: Recogida monomaterial de envases de papel-cartón

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón para los envases adheridos al SIG. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

Los residuos de envases de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, serán entregados en un centro de clasificación o en una fábrica de papel para su reciclaje.

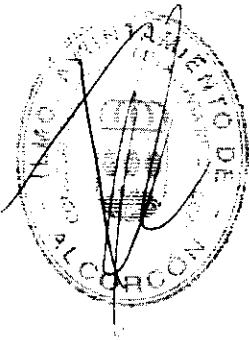
El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para lograr el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que se produzcan desviaciones en el cumplimiento de las ETMR por presencia de otros materiales diferentes al papel-cartón en el sistema de recogida implantado, que dificulten su posterior recuperación, la Entidad deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

Sexta: Recogida multimaterial de Envases ligeros

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas/alimentos, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo o mediante el sistema equivalente de bolso, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.



En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes. En particular la Entidad, dentro de sus competencias, deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papelcartón, vidrio y fracción resto, así como disponer de otras vías de gestión de otro tipo de flujos no correspondientes a envases (textil, aparatos eléctricos y electrónicos, enseres y voluminosos, ...) con el fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

Séptima: Actuaciones de comunicación

La información al ciudadano sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, su recogida selectiva y los beneficios ambientales de la misma, a través de campañas de comunicación y acciones de educación y formación, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad es fundamental para el logro de los objetivos de reciclado y valorización con eficiencia económica y ambiental.

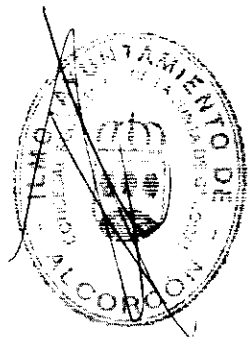
Ecoembes apoyará a la Entidad mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas. Asimismo Ecoembes podrá gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes. En el convenio entre ECOEMBES, la FMM y la Comunidad de Madrid (que se adjunta como Anexo I del presente Convenio) se define la colaboración económica que eventualmente se podrá producir en caso de cesión de fondos previstos en dicho convenio a favor de la entidad Local.

En todo caso, las actuaciones de comunicación se ajustarán a lo previsto en el Anexo VI.

Octava: Garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases

8.1. Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza el reciclado y/o valorización de los residuos de envases adheridos al SIG que pongan a su disposición las Entidades Locales o la Comunidad de Madrid, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.

8.2. La designación del recuperador, reciclador o valorizador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad Local adherida al SIG, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquellas en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales seleccionados en una planta de selección se referirá al conjunto de todos



los residuos de envases adheridos al SIG seleccionados en dicha planta. En los procesos de designación se respetará la normativa de libre competencia.

8.3. La Entidad Local, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida para la designación, recabará la trazabilidad de los materiales recuperados y seleccionados hasta su destino final de reciclaje o valorización, según lo previsto en el Anexo V.

8.4. La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o del reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad.

8.5. La propiedad de los residuos de envases recuperados en las plantas de selección de envases ligeros, se adquiere por parte del recuperador, reciclador o valorizador, desde el momento en que los mismos sean retirados de las mismas.

Novena: Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR)

9.1. Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue Entidad Local en los centros de clasificación o reciclado de papel, tendrán como referencia las ETMR del Anexo IV del presente Convenio.

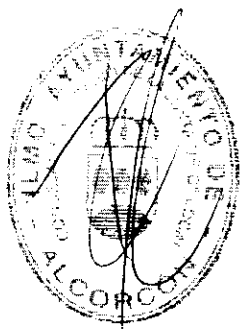
9.2. Los residuos de envases procedentes de la recogida multimaterial de Envases ligeros, recuperados en las plantas de selección, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV.

9.3. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo IV. Estos mecanismos de comprobación de la calidad se podrán desarrollar en todas las plantas de selección, independientemente de la opción elegida por la Entidad para la designación de los recuperadores o recicladores.

9.4. En el caso de que la Entidad titular de la planta de selección de envases ligeros, se haya acogido a la garantía de retoma, y existiese disconformidad por parte de un recuperador o reciclador designado por Ecoembes, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo IV.

Décima: Seguimiento por parte de Ecoembes

10.1. Ecoembes pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Entidad Local permitirá y facilitará que Ecoembes pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de



comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV.

Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.

10.2. En particular Ecoembes podrá establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas de selección de envases ligeros, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsibles para cada tipo de material. Para ello, Ecoembes podrá realizar estudios *in situ* en las instalaciones. En concreto se verificará que las plantas que dispongan de doble línea de tratamiento, para envases ligeros y para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por parte de los recuperadores/recicladores. Asimismo podrá establecer medidas específicas para comprobar la coherencia de flujos de entrada y salida en las estaciones de transferencia.

10.3. En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento sin que existan motivos justificados para ello, transcurridos tres meses desde la comunicación Ecoembes procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración del impedimento por motivos totalmente injustificados, se considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del Convenio.

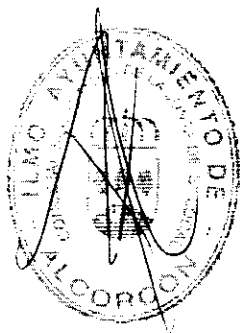
Undécima: Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el Anexo V.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad por razón del valor de dicho material.

Duodécima: Comisión de seguimiento del convenio

12.1. Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta por:



- 2 representantes de la Entidad Local, uno de los cuales ostentará la Presidencia sin voto de calidad.
- 2 representantes de Ecoembes uno de los cuales ostentará la Secretaría.

Eventualmente, la Comisión de Seguimiento podrá contar con la presencia y participación de consejeros técnicos, contables o jurídicos de la Entidad Local o de Ecoembes, por razón de la materia o de los asuntos a tratar. Además, se podrá convocar a los representantes de Entidades Locales u otros interesados que la Comisión estime necesarios para el buen fin del presente Convenio. La intervención de dichas personas lo será a los efectos de emitir la opinión o aportar la información que se les haya requerido.

12.2. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

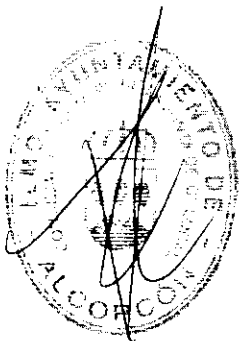
Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Determinar las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- b) Conocer cuántas incidencias pudieran afectar al desarrollo de las actuaciones que se realicen en cumplimiento el presente Convenio.
- c) Coordinar las actuaciones de las partes en orden a conseguir la mayor eficacia en la gestión del Convenio.
- d) Realizar el seguimiento, vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- e) Resolver las cuestiones y problemas no previstos específicamente en el presente Convenio, así como los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio, con el objeto de alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones del presente Convenio
- f) El seguimiento de la calidad de los residuos recogidos y la adopción de las medidas correctoras necesarias, en su caso, en los términos que más adelante se indican.
- g) Las demás funciones previstas en este Convenio.

12.3. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de cualquiera de las partes.

En el caso de que se produzca una incidencia o incumplimiento grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión a celebrar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días.

12.4. La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada



una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

Decimotercera: control y seguimiento por parte de la Entidad Local

La Entidad Local pondrá en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

En particular las Entidades Locales adheridas al SIG se comprometen a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores, recuperadores o valorizadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo.

En el Anexo III se define el contenido mínimo de dichos albaranes.

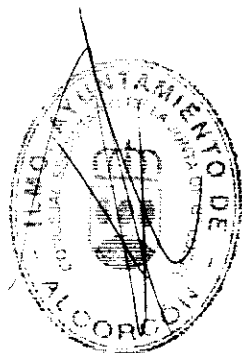
En el ámbito de sus competencias, la Entidad Local se compromete a poner en marcha los dispositivos de control y protección de los sistemas de recogida selectiva de envases que posibiliten la no interferencia de operadores no designados para la prestación de dichos servicios.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a Ecoembes, o a la empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

Decimocuarta: Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio. Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de



seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimoquinta: Vigencia.

El presente convenio de adhesión tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la fecha en la que expire el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES identificado en el Expositivo primero y adjunto como Anexo I.

En el caso de prórroga del convenio de colaboración antes citado se entenderá prorrogado el presente Convenio, salvo que en el plazo de un mes la Entidad manifieste lo contrario por escrito a ECOEMBES.

Decimosexta: Resolución.

El convenio se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

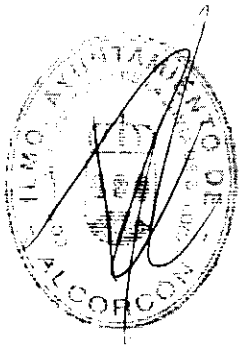
- a) Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio con ECOEMBES con el mismo objeto.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de Seguimiento.
- d) Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Decimoquinta: Modificación del convenio.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio, deberán ser aprobadas por ambas partes y ser formalizado mediante la correspondiente adenda.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros. En el supuesto de implantarse un modelo de recogida selectiva de Envases ligeros, en el que se solicite a los usuarios el depósito conjunto en el contenedor amarillo de Envases ligeros y de plásticos y metales no envases, la responsabilidad de Ecoembes en el pago por la recuperación de los Envases ligeros y en la designación de los recicladores/valorizadores, se ajustará a los Envases ligeros recuperados



adheridos al SIG, procediendo, para todo lo no previsto en el presente convenio, a su revisión para adaptarlo a esta situación. Decimoséptima: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula duodécima.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

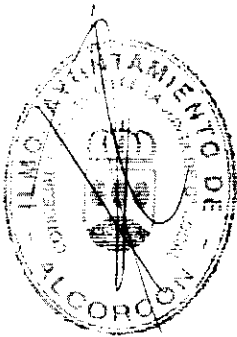
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio En a fecha de firma

(Por la Entidad Local) / El Director de Gestión Local y Autónoma Ecoembalajes España, S.A.
Fdo.:)"

Es cuanto se tiene que proponer

En Alcorcón a fecha de la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA.
Digitally signed by JESÚS SANTOS GIMENO. Date: 2023.02.16."



• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe y Memoria Económica del Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, Sr. Anes Benito, de fecha respectiva 6 de febrero y 7 de marzo de 2023.
- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, firmado con fecha 10 de febrero de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 4/2023 firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 16 de marzo de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN de un Convenio de Colaboración con ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. para la participación del municipio de Alcorcón en SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBES, en los términos del Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2022 por esta

Entidad, la Comunidad de Madrid, y la FEMP, que dispondrá del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

De una parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro (en adelante, Ecoembes), domiciliada en Madrid (28016), calle Cardenal Marcelo Spínola nº14, planta 2ª, y provista de CIF A-81601700, representada en el presente acto por D. Ángel Hervella Touchard, en su condición de Director de Gestión Local y Autonómica, cuya representación ostenta en virtud de la escritura otorgada a su favor con fecha 7 de octubre de 2016, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con número 2.807 de su protocolo.

De otra parte, representada por, facultado por este acto por. En adelante, la **Entidad Local o la Entidad**.

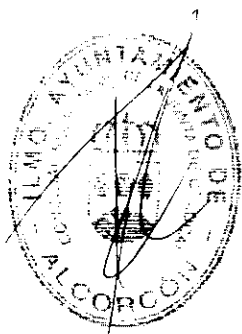
EXPONEN

I. Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Federación de Municipios de Madrid (en adelante, al FMM) y Ecoembes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Dicho convenio se adjunta como Anexo I.

II. Que el citado convenio de colaboración de 17 de noviembre de 2022 regula los compromisos de la Comunidad de Madrid, la FFM y de Ecoembes en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

III. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XX del citado convenio, las entidades locales que voluntariamente deseen participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión al SIG, partiendo del modelo de Convenio que se adjunta como Anexo VI al Convenio entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES, de modo que la participación en el SIG de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid se articule bajo unas mismas condiciones, en términos de igualdad y conforme a la normativa aplicable.

IV. Que, el 09 de abril de 2022, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya entrada en vigor se establece el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.. No obstante lo anterior, conforme a su disposición transitoria segunda, "los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta ley se regirán por lo previsto en las normas reguladoras de cada flujo de residuo" y "dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras". A tal efecto, la Ley exige, antes del 5 de enero de 2023, la adaptación de la normativa de desarrollo en materia de responsabilidad ampliada del productor a lo previsto en esta ley (Disposición final sexta) y mantiene vigente la Ley de envases (con rango reglamentario) hasta que se produzca dicha adaptación (disposición transitoria undécima).



Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la participación en el SIG gestionado por Ecoembes, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases (en adelante SIG) en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases modificada por el Real Decreto 252/2006 de 3 de Marzo por el que se procedió a revisar los objetivos de reciclado y valorización; de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, transitoriamente vigente y aplicable al SIG; de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y para una economía circular en lo que resulte de aplicación; así como de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el convenio determina la responsabilidad de Ecoembes en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección, así como en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

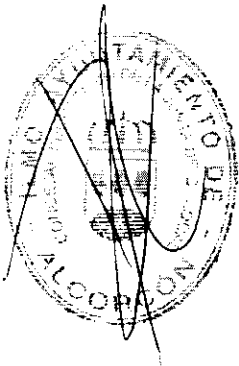
También regula los compromisos de las partes en materia de actividades de información y sensibilización para aumentar el grado de efectividad de la recogida selectiva de residuos de envases.

El ámbito de aplicación del presente convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de ECOEMBES en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

Segunda: Compromisos de la Entidad Local.

asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, y la gestión de las plantas de selección y estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el presente Convenio.
2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad de Madrid y de Ecoembes y en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.
3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo III en la forma y con la documentación justificativa indicada en dicho anexo.
4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio.
5. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Entidad.



6. *Participación en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad de la recogida conforme a lo previsto en el anexo VI. Asimismo, informar a ECOEMBES sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio.*

7. *Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio.*

8. *La Entidad Local autoriza expresamente a Ecoembes a poder a disposición de la Comunidad de Madrid, a su solicitud, la información que obre en poder de ECOEMBES proveniente de la Entidad local respecto de su ámbito territorial, en relación con las actuaciones que lleven a cabo en desarrollo del presente convenio. Esta información también formará parte de los informes a la Comisión de Seguimiento del Convenio de 17 de noviembre de 2022 entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES.*

Tercera: Compromisos de ECOEMBES

Ecoembes, en su condición de gestor del Sistema Integrado de Gestión de Envases usados y Residuos de Envases en la Comunidad de Madrid, a través del presente convenio se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.1. *Garantizar la realización del reciclado y/o la valorización de todos los envases de papel/cartón y de todos los residuos de envases ligeros puestos a su disposición por la Entidad Local, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV del convenio.*

1.2. *Abonar, a la Entidad Local que lleve a cabo la actividad de recogida selectiva y la recuperación de residuos de envases las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II de este convenio y dentro de los plazos indicados en el Anexo III, estableciendo las medidas necesarias para detectar incumplimientos o desviaciones en el cálculo de dichas cantidades económicas.*

1.3. *Colaborar para lograr en el ámbito de la Entidad Local la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida y separación de envases ligeros.*

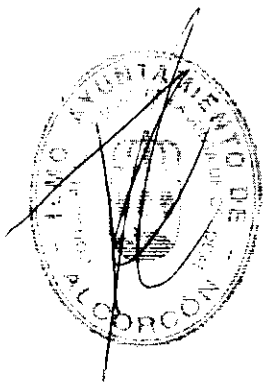
1.4. *Poner en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada.*

1.5. *Difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva de residuos y colaborar en el desarrollo de las actuaciones de información y sensibilización ambiental que pueda llevar a cabo la Entidad Local, conforme al Anexo VI.*

Cuarta: Asistencia económica y financiera a la Entidad Local.

Ecoembes abonará a la Entidad Local una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el Anexo II, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III.

Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la



finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el Anexo III. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad Local, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo IV.

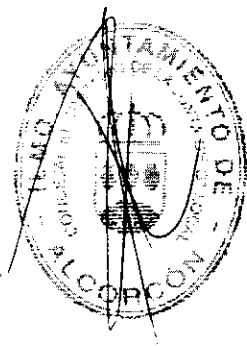
A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, con antelación suficiente. A estos efectos, la Entidad local comunicarán a Ecoembes, en su caso, el inicio del proceso de licitación para la selección de la empresa de gestión, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de comienzo de dicho proceso; posteriormente, comunicarán a Ecoembes el resultado del procedimiento de contratación, en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación. Las designaciones comunicadas entrarán en vigor obligatoriamente por meses completos. Ecoembes se reserva la facultad de aceptar la delegación de facturación en el supuesto de que existiera alguna deuda pendiente de saldar con Ecoembes por parte de la entidad designada hasta ese momento. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Quinta: Recogida monomaterial de envases de papel-cartón

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón para los envases adheridos al SIG. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

Los residuos de envases de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, serán entregados en un centro de clasificación o en una fábrica de papel para su reciclaje.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para lograr el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.



En el caso de que se produzcan desviaciones en el cumplimiento de las ETMR por presencia de otros materiales diferentes al papel-cartón en el sistema de recogida implantado, que dificulten su posterior recuperación, la Entidad deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

Sexta: Recogida multimaterial de Envases ligeros

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas/alimentos, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo o mediante el sistema equivalente de balseo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes. En particular la Entidad, dentro de sus competencias, deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papelcartón, vidrio y fracción resto, así como disponer de otras vías de gestión de otro tipo de flujos no correspondientes a envases (textil, aparatos eléctricos y electrónicos, enseres y voluminosos, ...) con el fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

Séptima: Actuaciones de comunicación

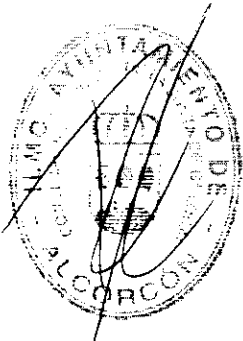
La información al ciudadano sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, su recogida selectiva y los beneficios ambientales de la misma, a través de campañas de comunicación y acciones de educación y formación, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad es fundamental para el logro de los objetivos de reciclado y valorización con eficiencia económica y ambiental.

Ecoembes apoyará a la Entidad mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas. Asimismo Ecoembes podrá gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes. En el convenio entre ECOEMBES, la FMM y la Comunidad de Madrid (que se adjunta como Anexo I del presente Convenio) se define la colaboración económica que eventualmente se podrá producir en caso de cesión de fondos previstos en dicho convenio a favor de la entidad Local.

En todo caso, las actuaciones de comunicación se ajustarán a lo previsto en el Anexo VI.

Octava: Garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases

8.1. Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad



gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza el reciclado y/o valorización de los residuos de envases adheridos al SIG que pongan a su disposición las Entidades Locales o la Comunidad de Madrid, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.

8.2. La designación del recuperador, reciclador o valorizador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad Local adherida al SIG, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquellas en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales seleccionados en una planta de selección se referirá al conjunto de todos los residuos de envases adheridos al SIG seleccionados en dicha planta. En los procesos de designación se respetará la normativa de libre competencia.

8.3. La Entidad Local, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida para la designación, recabará la trazabilidad de los materiales recuperados y seleccionados hasta su destino final de reciclaje o valorización, según lo previsto en el Anexo V.

8.4. La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o del reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad.

8.5. La propiedad de los residuos de envases recuperados en las plantas de selección de envases ligeros, se adquiere por parte del recuperador, reciclador o valorizador, desde el momento en que los mismos sean retirados de las mismas.

Novena: Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR)

9.1. Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue Entidad Local en los centros de clasificación o reciclado de papel, tendrán como referencia las ETMR del Anexo IV del presente Convenio.

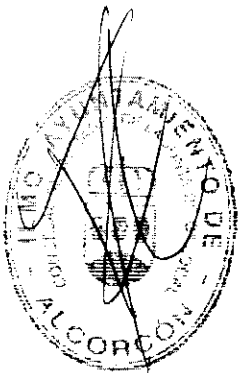
9.2. Los residuos de envases procedentes de la recogida multimaterial de Envases ligeros, recuperados en las plantas de selección, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV.

9.3. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo IV. Estos mecanismos de comprobación de la calidad se podrán desarrollar en todas las plantas de selección, independientemente de la opción elegida por la Entidad para la designación de los recuperadores o recicladores.

9.4. En el caso de que la Entidad titular de la planta de selección de envases ligeros, se haya acogido a la garantía de retoma, y existiese disconformidad por parte de un recuperador o reciclador designado por Ecoembes, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo IV.

Décima: Seguimiento por parte de Ecoembes

10.1. Ecoembes pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Entidad Local permitirá y facilitará que Ecoembes pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del



desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV.

Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.

10.2. En particular Ecoembes podrá establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas de selección de envases ligeros, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsibles para cada tipo de material. Para ello, Ecoembes podrá realizar estudios in situ en las instalaciones. En concreto se verificará que las plantas que dispongan de doble línea de tratamiento, para envases ligeros y para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por parte de los recuperadores/recicladores. Asimismo podrá establecer medidas específicas para comprobar la coherencia de flujos de entrada y salida en las estaciones de transferencia.

10.3. En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento sin que existan motivos justificados para ello, transcurridos tres meses desde la comunicación Ecoembes procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración del impedimento por motivos totalmente injustificados, se considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del Convenio.

Undécima: Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el Anexo V.

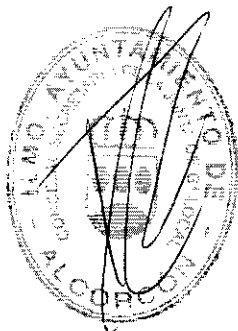
En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad por razón del valor de dicho material.

Duodécima: Comisión de seguimiento del convenio

12.1. Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- 2 representantes de la Entidad Local, uno de los cuales ostentará la Presidencia sin voto de calidad.
- 2 representantes de Ecoembes uno de los cuales ostentará la Secretaría.

Eventualmente, la Comisión de Seguimiento podrá contar con la presencia y participación de consejeros técnicos, contables o jurídicos de la Entidad Local o de Ecoembes, por razón de la materia o de los asuntos a tratar. Además, se podrá convocar a los representantes de Entidades Locales u otros interesados que la Comisión estime necesarios para el buen fin del presente Convenio. La intervención de dichas personas lo será a los efectos de emitir la opinión o aportar la información que se les haya requerido.



12.2. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Determinar las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- b) Conocer cuántas incidencias pudieran afectar al desarrollo de las actuaciones que se realicen en cumplimiento el presente Convenio.
- c) Coordinar las actuaciones de las partes en orden a conseguir la mayor eficacia en la gestión del Convenio.
- d) Realizar el seguimiento, vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- e) Resolver las cuestiones y problemas no previstos específicamente en el presente Convenio, así como los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio, con el objeto de alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones del presente Convenio
- f) El seguimiento de la calidad de los residuos recogidos y la adopción de las medidas correctoras necesarias, en su caso, en los términos que más adelante se indican.
- g) Las demás funciones previstas en este Convenio.

12.3. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de cualquiera de las partes.

En el caso de que se produzca una incidencia o incumplimiento grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión a celebrar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días.

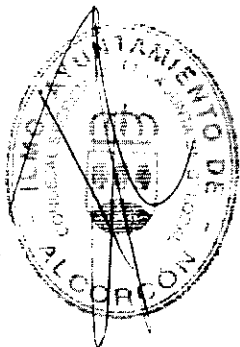
12.4. La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

Decimotercera: control y seguimiento por parte de la Entidad Local

La Entidad Local pondrá en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

En particular las Entidades Locales adheridas al SIG se comprometen a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores, recuperadores o valorizadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo.

En el Anexo III se define el contenido mínimo de dichos albaranes.



En el ámbito de sus competencias, la Entidad Local se compromete a poner en marcha los dispositivos de control y protección de los sistemas de recogida selectiva de envases que posibiliten la no interferencia de operadores no designados para la prestación de dichos servicios.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a Ecoembes, o a la empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

Decimocuarta: Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio. Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimoquinta: Vigencia.

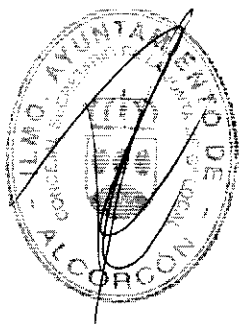
El presente convenio de adhesión tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la fecha en la que expire el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES identificado en el Expositivo primero y adjunto como Anexo I.

En el caso de prórroga del convenio de colaboración antes citado se entenderá prorrogado el presente Convenio, salvo que en el plazo de un mes la Entidad manifieste lo contrario por escrito a ECOEMBES.

Decimosexta: Resolución.

El convenio se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- a) *Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio con ECOEMBES con el mismo objeto.*
- b) *Por acuerdo de las partes.*



- c) *Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de Seguimiento.*
- d) *Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.*

Decimoquinta: Modificación del convenio.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio, deberán ser aprobadas por ambas partes y ser formalizado mediante la correspondiente adenda.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros. En el supuesto de implantarse un modelo de recogida selectiva de Envases ligeros, en el que se solicite a los usuarios el depósito conjunto en el contenedor amarillo de Envases ligeros y de plásticos y metales no envases, la responsabilidad de Ecoembes en el pago por la recuperación de los Envases ligeros y en la designación de los recicladores/valorizadores, se ajustará a los Envases ligeros recuperados adheridos al SIG, procediendo, para todo lo no previsto en el presente convenio, a su revisión para adaptarlo a esta situación. Decimoséptima: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula duodécima.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

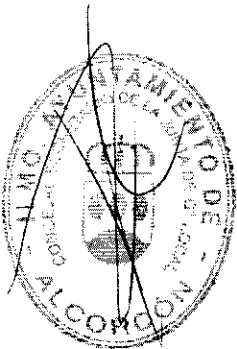
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio En a fecha de firma

(Por la Entidad Local) / El Director de Gestión Local y Autónoma Ecoembalajes España, S.A. Fdo.:)"

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios a la Ciudad-ESMASA, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente Accidental se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente Acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria Suplente, doy fe.

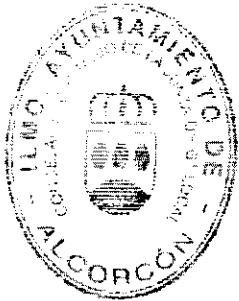
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL,

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/165 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **25 de abril de 2023**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 25 de abril de 2023.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

